

**PODER JUDICIAL**  
**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES**  
**LICITACIÓN ABREVIADA N° 33 / 2017**

**Inciso 16**

**Pliego Sin Costo**

El presente llamado se registrá por lo establecido en las siguientes disposiciones:

- T.O.C.A.F. aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012,
- Decreto N° 155/013,
- Acordada N° 7400 de 27 de junio de 2000,
- Decreto N° 131/2014: Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales,
- Leyes, decretos y resoluciones vigentes a la fecha de aperturas de la licitación, en tanto fueren aplicables.

**Art. 1.- OBJETO DEL CONTRATO Y CARACTERISTICAS ESPECIALES**

**Art. 1.1.- OBJETO DEL LLAMADO**

**Realización del 40 % de estudios de filiación, atento a que el 60 % de los mismos se encuentran cubiertos por el Convenio Marco con el Instituto Nacional de Donación y Trasplantes.**

**- Item 1.- HASTA 210 Estudios de Investigación de Filiación** de casos típicos tríos completos

**- Item 2.- HASTA 60 Estudios de Investigación de Filiación** de casos de mediana complejidad.

Que sean requeridos por los Tribunales y otras dependencias judiciales correspondientes.

**1.2.- Deberán utilizar estudios de ADN, con kits validados internacionalmente para éste fin, con más de 20 marcadores genéticos autosómicos de los que se conozcan las frecuencias en nuestra población**

## **Art. 1.2.- CARACTERÍSTICAS ESPECIALES**

**1.2.1.** Se deberá cotizar cada uno de los ítems, indicando el precio individual por cada uno de los referidos estudios.

**1.2.2.** Los estudios deberán ser autorizados previamente por la Dirección General de los Servicios Administrativos.

**1.2.3.** Se deberá indicar en la oferta el plazo dentro del cual se tendrán los resultados de los análisis solicitados y acreditar a satisfacción las garantías que se tomarán respecto a la reserva de los procedimientos y de los resultados de los estudios, el cumplimiento de los procedimientos establecidos y los técnicos empleados.

**1.2.4.** Se deberá informar en la oferta el sistema utilizado a los efectos de garantizar la identificación de las personas a estudiar, indicando su proceso.

**1.2.5.** Se deberá informar sobre el paquete estadístico para realizar los cálculos probabilísticos.

**1.2.6. Acreditar** mediante constancia/s debidamente firmada/s por la/s empresa/s u organismo/s pertinente/s, los **antecedentes en investigación de filiación o participación en controles de calidad en estudios de filiación y/o genética forense**. No será considerado las empresas oferentes que no acrediten poseer los antecedentes solicitados.

## **Art. 2.- COMUNICACIONES**

Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse al Departamento de Adquisiciones del Poder Judicial:

Dirección: San José 1088. Tel.: 2902.13.59 – 2908.93.97. Fax: 2902.14.88.

Correo Electrónico: [adquisiciones@poderjudicial.gub.uy](mailto:adquisiciones@poderjudicial.gub.uy)

Las comunicaciones podrán realizarse por los siguientes medios: personalmente, carta certificada con aviso de retorno, telegrama colacionado con copia, acta notarial, fax o correo electrónico.

## **Art. 3.- ACLARACIONES Y CONSULTAS**

Cualquier interesado podrá solicitar al Departamento de Adquisiciones, por cualesquiera de los medios mencionados en el artículo precedente, aclaraciones, solicitudes o consultas específicas, hasta 3 días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de apertura de las ofertas. Vencido dicho plazo, la Administración no

estará obligada a proporcionar datos aclaratorios o responder consultas o solicitudes. Las consultas, solicitudes o aclaraciones serán contestadas por el Departamento de Adquisiciones, en el plazo máximo de 48 horas a partir de su recepción.

La Administración comunicará lo resuelto, así como cualquier información ampliatoria o aclaratoria que estime necesario realizar, a su exclusivo criterio y a través de alguno de los medios establecidos, a todos los interesados en ofertar.

#### **Art. 4.- FORMA DE COTIZACION.**

Precio de plaza. **Debiendo cotizar por ítem e indicar el precio individual de cada estudio objeto del presente procedimiento.**

#### **Art. 5.- MONEDA DE COTIZACION.**

La oferta se presentará en **Moneda Nacional.**

#### **Art. 6.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

a) La oferta se presentará en sobre cerrado, **original y copia** en papel simple, en el lugar indicado, en forma presencial, por correo o fax, no admitiéndose cotización en línea.

**La misma deberá de estar firmada por un representante y / o apoderado que este registrado y validado en el RUPE. Las empresas deberán de estar en estado ACTIVO.**

b) Los precios cotizados deberán indicar todos los tributos que correspondan al oferente y su porcentaje, en cada una de las sedes cotizadas, **especialmente el I.V.A., en forma clara y precisa, manifestando si los referidos tributos están o no incluidos en los precios.** En caso de no establecerse esta circunstancia, se considerará que los precios son con todos los tributos incluidos.

#### **Art. 7. - LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA**

- **Fecha: 25 de setiembre de 2017**
- **Hora: 15:00 hs.**
- **Lugar:** Departamento de Adquisiciones del Poder Judicial, sito en la calle **SAN JOSE 1088.** Tel. 2902.13.59, FAX 2902.14.88.

#### **Art. 8. - APERTURA DE OFERTAS**

Abiertas las ofertas se pondrá a disposición de todos los oferentes una de las vías para que tomen conocimiento de los precios y demás condiciones de todas las presentadas. Los oferentes pueden formular

observaciones a las propuestas presentadas en ese momento, las que quedarán registradas en el Acta de Apertura.

Concluido el acto de apertura y suscrita el Acta correspondiente, no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración o ampliación de ellas, salvo aquellas que fueran directa y expresamente solicitadas por escrito por los técnicos o por la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante. En tal caso, el oferente dispondrá del plazo que se establezca en la solicitud para hacer llegar su respuesta.

#### **Art. 9.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA Y DE PRECIO.**

No inferior a **90** días, salvo que la Administración, se expida con anterioridad al vencimiento de dicho plazo. Se entiende por tal el lapso durante el cual la empresa se obliga a mantener las condiciones de su oferta y el precio establecido en la misma, no aplicándose ajuste alguno.

El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, salvo que medie notificación escrita a la Administración, manifestando su decisión de retirar la oferta, antes de la notificación de la adjudicación de la misma.

#### **Art. 10.- PLAZO.**

**El plazo del contrato será entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2018**, pudiendo prorrogarse automáticamente por un período anual y consecutivo, si no se comunicara la voluntad en contrario con una antelación de 30 días al vencimiento del plazo principal o cualquiera de sus prórrogas, mediante telegrama colacionado o acta.

Sin perjuicio de lo establecido en el presente artículo, el Poder Judicial podrá en cualquier momento y sin expresión de causa, rescindir unilateralmente el servicio, en forma total o parcial, con un preaviso no inferior a 15 días, por telegrama colacionado u otro medio auténtico.

#### **Art. 11.- CÓMPUTO DE PLAZOS.**

Todos los plazos serán computados en días hábiles, salvo especificación en contrario.

#### **Art. 12.- FORMA DE PAGO.**

La propuesta deberá considerar que el plazo mínimo de crédito es **45 días, luego de presentada la factura debidamente conformada en División Contaduría.**

### **Art. 13.- AJUSTE DE PRECIOS.**

El precio del contrato se reajustará anualmente por el Índice de Precios al Consumos. El primer reajuste operará con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del contrato.

### **Art. 14.- ESTUDIO DE LAS OFERTAS.**

La Suprema Corte de Justicia se reserva el derecho de adoptar un criterio de evaluación que permita tener en consideración:

- **Los precios presentados por el oferente 100%.**

### **Art. 15.- ADJUDICACION.**

Los ítems se adjudicarán a un solo oferente, no se adjudicará parcialmente

### **Art. 16.- NOTIFICACION DE RESOLUCIÓN.**

La notificación de la resolución de adjudicación a la firma adjudicataria constituirá, a todos los efectos legales, el perfeccionamiento del contrato correspondiente a que refieren las disposiciones de este Pliego, siendo obligaciones y derechos del contratista los que surgen de las normas jurídicas aplicables, los pliegos y su oferta, encontrándose sujeto al plazo fijado en el presente. Sin perjuicio, la Administración se reserva el derecho de la suscripción del contrato pertinente.

### **Art. 17.- VALOR DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA**

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta tendrán carácter de compromiso. Si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo, sin que ello de lugar a reclamación de clase alguna.

### **Art. 18.- GARANTÍAS**

Todas las garantías se presentarán en el **Departamento de Tesorería del Poder Judicial sito en la calle Paraguay 1291 - 1er. Piso, en el horario de 13 a 17 horas.** Deberán ser emitidas con cláusulas que contemplen su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales que ampara.

La Administración se reserva el derecho de aceptar o rechazar, a su exclusivo juicio, los documentos que constituyan garantías.

Las garantías se constituirán a la orden del Poder Judicial, y podrán consistir en depósito en efectivo, fianza, aval bancario o póliza de seguro de fianza. **No se admitirán garantías personales de especie alguna.**

Se podrá integrar la garantía en más de una de las modalidades indicadas, siempre que todas ellas sean constituidas a nombre del Poder Judicial y que cubran la cantidad exigida en cada relación contractual.

El documento justificativo de la constitución de garantías deberá contener necesariamente el número de licitación y el organismo que realizó el llamado.

#### **Art. 19.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS**

Al disponerse la devolución de las garantías, se deducirán previamente las cantidades a que haya lugar, ya sea por daños y perjuicios o multas, de acuerdo con las responsabilidades en que pudiera haber incurrido el oferente, adjudicatario o contratista, según el caso.

#### **Art. 20.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Si correspondiere, dentro de los **diez** días siguientes a la notificación de la adjudicación o su ampliación, el adjudicatario **deberá** justificar la constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato para el plazo estipulado en el presente pliego, por un mínimo del **5% de la contratación**, en los términos y condiciones previstos en el Art 64 del T.O.C.A.F. La referida garantía será obligatoria si la oferta supera el 40% del tope de la licitación abreviada.

Transcurrido el plazo, a falta de constitución de esta garantía en tiempo y forma, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración ejecutar la garantía si existiere, iniciar las acciones que pudieran corresponder contra el adjudicatario, por los daños y perjuicios que cause su incumplimiento, tomar como antecedente negativo en futuras licitaciones este hecho, y reconsiderar el estudio de la licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.

#### **Art. 21.- CESIÓN DE CRÉDITO**

Cuando se configure una cesión de créditos, la existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva, en la forma y en la medida que sean exigibles según el Pliego y, por el cumplimiento del suministro.

## **Art. 22.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD**

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

## **Art. 23.- INTERPRETACIÓN**

Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura a criterio de la Administración, se interpretará en el sentido más favorable a ésta.